100.3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	
FECHA: 16/07/2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	SI X NO___
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):	SI X NO___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	SI X NO___
Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto.	

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
40	14	17	00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
47	10	15	00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082/2015)

De acuerdo con la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (G-EES-02) y en cumplimiento de lo dispuesto en la subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15)".*

En este contexto, se llevó a cabo un análisis detallado del sector económico y de los posibles oferentes, con el objetivo de establecer el marco de referencia para el proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de suministro de filtros de arcilla para el tratamiento de agua en sitios puntuales en el municipio de Roldanillo Valle del Cauca. Este análisis económico del sector permitirá identificar elementos clave del mercado, la demanda, los posibles oferentes y contratistas, con base en el histórico de contratación municipal, así como los riesgos potenciales y los requisitos habilitantes que garantizarán una selección objetiva del contratista que cumpla adecuadamente con las necesidades del municipio.

Para determinar el valor aproximado del objeto a contratar, se realizaron cotización con ferreterías de la zona lo que permite determinar el precio promedio de la región, asimismo se identificaron contrataciones anteriores en la entidad así como otras entidades que tienen como fin el suministro de materiales para obras civiles.

100.3

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el municipio de Roldanillo, es prioritario cumplir con los programas y proyectos en cada uno de los sectores de inversión, así como con el adecuado funcionamiento de la entidad, tal como se establece en su Plan de Desarrollo 2024-2027 Roldanillo Tierra del Alma. De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, se ha programado la ejecución del contrato correspondiente al suministro de filtros de arcilla para el tratamiento de aguas en sitios puntuales del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, el cual se encuentra alineado al Plan de Desarrollo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA CON DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	VIVIENDA
PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
PRODUCTO:	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen la base fundamental para la elaboración del proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos documentos deben estar conformados por aquellos que sustenten de manera definitiva la contratación.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la prestación de servicios públicos, la construcción de obras para el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los asociados, y el cumplimiento de las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes de la República.

En este contexto, es fundamental que la entidad territorial observe y cumpla con los fines esenciales del Estado, tal como lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El acceso al agua segura para consumo humano es una prioridad de salud pública en el municipio. En zonas donde el sistema de acueducto convencional no garantiza la calidad microbiológica del agua, o en sitios puntuales de alta vulnerabilidad, la implementación de filtros de arcilla de punto de uso constituye una solución tecnológicamente apropiada, económicamente viable y de demostrada eficacia para la remoción de microorganismos patógenos del agua para consumo.

100.3

SOPORTE TÉCNICO-SANITARIO – INFORME UESVALLE ENERO A MARZO DE 2026

La necesidad de esta contratación se encuentra técnicamente soportada en el Informe de Gestión elaborado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca (UESVALLE – ARO Cartago), radicado bajo el número 200.3-07 del 22 de abril de 2026 y dirigido al señor Alcalde Municipal de Roldanillo, correspondiente al período enero a marzo de 2026. Dicho informe evidencia una situación crítica en la calidad del agua para consumo humano en la zona rural del municipio, con los siguientes hallazgos:

1. IRCA Promedio Rural: 43.843% – Nivel de Riesgo ALTO

De acuerdo con la Resolución 2115 de 2007, el Índice de Riesgo de Calidad de Agua (IRCA) promedio de los acueductos rurales del municipio de Roldanillo para el período analizado fue de 43,843%, lo que clasifica el agua consumida por los habitantes de las áreas rurales en nivel de RIESGO ALTO, es decir, agua NO APTA para consumo humano. Esto obliga a la Entidad, en cumplimiento de sus competencias legales, a gestionar directamente acciones que mejoren la calidad del agua disponible para la población rural.

2. Acueductos con conceptos desfavorables o con requerimientos

La UESVALLE inspeccionó múltiples sistemas de abasto rural, encontrando los siguientes resultados críticos:

ACUEDUCTO / SISTEMA DE ABASTO	IRCA (%)	NIVEL DE RIESGO	CONCEPTO SANITARIO	VEREDAS / POBLACIÓN
Acueducto Cascarillo/Arcas	86.67	Alto	Desfavorable	Vereda Cascarillo – 480 hab.
Acueducto Rural La Armenia Alta	82.71	Inviable sanitariamente	—	Vereda La Armenia Alta – 56 hab.
Acueducto Rural La Armenia Baja	91.73	Inviable sanitariamente	—	Vereda La Armenia Baja – 108 hab.
Acueducto El Retiro	67.19	Alto	Desfavorable	Vereda El Retiro – 416 hab.
Acueducto Santa Clara – Asumo	52.88	Alto	Desfavorable	Veredas La Montañuela, El Ciruelo, Buenavista, Limones, El Orégano, El Hoyo – 856 hab.
Acueducto La Soledad	53.62	Alto	Favorable con requerimientos	Vereda La Soledad – 360 hab.
Acueducto El Rey (Asuacor)	54.14	Alto	—	Vereda El Rey – 1.260 hab.
Acueducto Rural El Pie	45.87	Alto	Favorable con requerimientos	Vereda El Pie – 200 hab.
Dist. Riego San Isidro-Cajamarca	24.88	Medio	Favorable con requerimientos	Veredas Cajamarca y San Isidro – 884 hab.

3. Recomendación expresa de la UESVALLE sobre filtros de punto de uso

En las visitas técnicas realizadas a los acueductos rurales, la UESVALLE recomendó de manera expresa la gestión de sistemas individuales de tratamiento (filtros de punto de uso) como medida complementaria para mejorar la calidad del agua en los hogares de las comunidades afectadas. Particularmente, en la Vereda El Retiro se documentó la entrega de 20 filtros tipo Ekofil por parte del grupo Celsia-Argos como acción de mitigación, evidenciando la pertinencia y eficacia de este tipo de tecnología en el contexto rural del municipio. Igualmente, en la Vereda El Pie se documentó que la administración municipal realizó entregas de sistemas

100.3

individuales de tratamiento en 2024 y diciembre de 2025, confirmando la continuidad y necesidad de esta estrategia.

4. Población rural afectada

De acuerdo con los registros del informe UESVALLE, la población rural del municipio de Roldanillo que consume agua con niveles de IRCA Alto o Inviable sanitariamente es alta distribuidos en múltiples veredas, todos ellos en condición de vulnerabilidad sanitaria que justifica plenamente la presente inversión.

Con base en los hallazgos anteriores, el suministro de filtros de arcilla para el tratamiento de agua en sitios puntuales constituye una respuesta técnicamente fundamentada, necesaria e inmediata para proteger la salud pública de la población rural más vulnerable del municipio de Roldanillo, en cumplimiento de las competencias municipales y de los mandatos de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994.

OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE FILTROS DE ARCILLA A PRECIO UNITARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN SITIOS PUNTUALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Anticipo	N.A
Pago anticipado	
Pagos parciales y/o finales	X
Contra entrega	

El municipio de Roldanillo Valle del Cauca pagará a El Contratista, en las condiciones pactadas en el respectivo Contrato. Y El Contratista, deberá acreditar una vez que solicite el pago final, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por los materiales entregados, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

100.3

La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Zona urbana del municipio de Roldanillo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado, con el objeto contratado garantizando el suministro con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio de Roldanillo; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. Entre sus obligaciones específicas se encuentran:

- Suministrar los filtros de arcilla en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los pliegos de condiciones.
- Presentar fichas técnicas y certificados de calidad de los productos ofertados antes de la entrega.
- Entregar los filtros en los sitios puntuales indicados por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte.
- Reemplazar, a su costo y en un término no mayor a 48 horas, cualquier unidad rechazada por no cumplir con las especificaciones técnicas.
- Suministrar capacitación básica a los beneficiarios sobre el uso, mantenimiento y limpieza de los filtros.
- Presentar informes periódicos de avance al supervisor del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las normas vigentes.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

EL CONTRATO será vigilado por un funcionario de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la alcaldía del municipio de Roldanillo Valle, las funciones del supervisor son las siguientes:

a) Ejercer supervisión general del contrato.
b) Revisar que los suministros se realicen especificaciones técnicas pactadas.
c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones al contrato.
d) Recibir los suministros entregados.
e) Elaborar las actas de recibo parcial y el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato.
f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.

El bien a suministrar corresponde a un filtro portátil para el tratamiento básico de agua para consumo humano, mediante sistema de filtración por gravedad, compuesto por una unidad filtrante de arcilla microporosa o medio cerámico equivalente, recipiente superior, recipiente inferior de almacenamiento, tapa, base de apoyo, aro de soporte, llave dispensadora y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

El sistema deberá ser de operación manual, sin requerimiento de energía eléctrica, sin conexión directa a redes hidráulicas, sin presión mecánica y sin necesidad de instalaciones especiales. Deberá permitir su uso en viviendas, instituciones, comunidades rurales, zonas dispersas, puntos comunitarios o lugares donde se requiera una alternativa práctica para mejorar las condiciones de acceso a agua filtrada.

El filtro deberá ser de fácil instalación, operación, transporte, limpieza y mantenimiento, de manera que pueda ser utilizado por los usuarios finales sin necesidad de personal especializado.

100.3

El filtro deberá contar con una capacidad total aproximada de cuarenta litros, distribuida entre un recipiente superior destinado al agua sin filtrar y un recipiente inferior destinado al almacenamiento del agua filtrada.

El recipiente superior deberá tener una capacidad aproximada de nueve a diez litros, o una capacidad equivalente que permita alimentar adecuadamente la unidad filtrante. El recipiente inferior deberá permitir el almacenamiento aproximado de treinta litros de agua filtrada, o una capacidad equivalente que garantice la funcionalidad del sistema.

La velocidad de filtración deberá estar en un rango aproximado entre uno y tres litros por hora o más, dependiendo de las condiciones de uso, calidad del agua de entrada, limpieza del medio filtrante y régimen de llenado.

El sistema deberá permitir una producción diaria estimada de hasta veinticuatro litros de agua filtrada, siempre que se realicen los llenados necesarios durante el día y se cumplan las instrucciones de operación y mantenimiento del fabricante.

La unidad filtrante deberá contar con una vida útil mínima estimada de treinta meses, bajo condiciones normales de uso y mantenimiento. El oferente deberá indicar el volumen aproximado de agua que puede procesar la unidad filtrante durante su vida útil, el cual deberá estar soportado en ficha técnica, declaración del fabricante o documento equivalente.

La unidad filtrante deberá estar fabricada en arcilla microporosa, cerámica porosa o material equivalente apto para el tratamiento de agua mediante filtración por gravedad.

El medio filtrante deberá contar con una estructura microporosa que permita la retención de partículas suspendidas y la reducción de turbiedad. El tamaño de poro de referencia deberá estar en el rango aproximado de 0.5-1.0 micras, o deberá contar con una capacidad de filtración equivalente.

El medio filtrante podrá incorporar componentes complementarios como plata coloidal, carbón activado u otro sistema equivalente, siempre que estos sean aptos para contacto con agua destinada al consumo humano y que su uso esté respaldado por ficha técnica, certificación del fabricante, ensayo de laboratorio o documento técnico equivalente.

La función principal del medio filtrante será contribuir a la retención de sólidos suspendidos, reducción de turbiedad, mejoramiento de las características organolépticas del agua y apoyo en la reducción de carga microbiológica, de acuerdo con las condiciones técnicas declaradas por el oferente.

El filtro deberá estar diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad del agua a través de un proceso de filtración física por gravedad y, cuando aplique, mediante la acción complementaria de materiales filtrantes o antimicrobianos incorporados en la unidad filtrante.

El sistema deberá permitir la retención de partículas suspendidas presentes en el agua, la reducción de turbiedad, el mejoramiento del sabor, olor y apariencia del agua tratada, así como la protección del agua filtrada frente a posibles fuentes de contaminación externa durante su almacenamiento.

100.3

Cada unidad de filtro deberá entregarse completa y lista para su instalación y uso, incluyendo como mínimo los siguientes componentes:

- Tapa plástica superior con manija o sistema de agarre.
- Unidad filtrante de arcilla microporosa, cerámica porosa o medio filtrante equivalente.
- Aro plástico, soporte intermedio o elemento de acople para la correcta instalación de la unidad filtrante.
- Tanque o recipiente superior para el depósito inicial del agua a filtrar.
- Tanque o recipiente inferior para almacenamiento del agua filtrada.
- Llave dispensadora tipo grifo, golpecito o sistema equivalente para la salida controlada del agua filtrada.
- Base de apoyo estable, resistente y compatible con el cuerpo del filtro.
- Manual, instructivo o guía de instalación, uso, limpieza y mantenimiento en idioma español.
- Accesorios básicos necesarios para el ensamble, instalación y funcionamiento normal del sistema.

Todos los componentes deberán entregarse en condiciones nuevas, sin uso previo, libres de fisuras, deformaciones, roturas, rebabas, olores fuertes, contaminación visible o cualquier defecto que afecte su funcionalidad, estabilidad, seguridad o durabilidad.

Los componentes plásticos del filtro deberán ser fabricados en material resistente, durable y apto para contacto con agua destinada al consumo humano.

Los materiales empleados no deberán desprender sustancias, partículas, olores, sabores ni contaminantes que afecten la calidad del agua almacenada o filtrada. Deberán ser resistentes a la humedad, al uso continuo, al lavado frecuente, a la manipulación ordinaria y a las condiciones ambientales normales del sitio de entrega o instalación.

Las superficies deberán ser de fácil limpieza y mantenimiento. Los materiales no deberán presentar componentes tóxicos, corrosivos o contaminantes que representen riesgo para la salud de los usuarios.
El oferente deberá aportar ficha técnica, certificación del fabricante o documento equivalente donde se indique que los materiales del sistema son aptos para contacto con agua de consumo humano o productos de uso alimentario.

El filtro deberá tener dimensiones compactas que permitan su ubicación en espacios domésticos, institucionales o comunitarios.

El área aproximada requerida para la instalación de una unidad deberá ser de 50x50 cm, equivalente a un área aproximada de 0.25 metros cuadrados.

La altura total aproximada del filtro podrá estar alrededor de 70 cm, incluyendo el cuerpo principal y la base de apoyo. El peso aproximado de la unidad completa en seco podrá estar alrededor de ocho kilogramos, o en un rango equivalente que permita su transporte y manipulación manual.

100.3

Las dimensiones podrán variar de acuerdo con el diseño del fabricante, siempre que se conserve la capacidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y desempeño mínimo requerido por la entidad.

El filtro deberá operar mediante sistema de gravedad, sin necesidad de energía eléctrica, baterías, presión mecánica o conexión permanente a una red de acueducto.

El sistema deberá permitir el llenado manual del recipiente superior, el paso del agua a través de la unidad filtrante y la recolección del agua filtrada en el recipiente inferior de almacenamiento.

El filtro deberá contar con llave dispensadora que permita extraer el agua filtrada sin necesidad de introducir recipientes, manos u otros elementos dentro del tanque de almacenamiento, reduciendo así el riesgo de recontaminación.

El equipo deberá ser apto para uso en zona urbana o rural, en diferentes condiciones climáticas y de altitud, siempre que se cumplan las instrucciones del fabricante y que la calidad del agua de entrada sea compatible con el tipo de tratamiento ofrecido por el sistema.

El filtro deberá ser de fácil limpieza y mantenimiento. Las actividades de mantenimiento deberán poder ser realizadas por el usuario final, siguiendo las instrucciones del fabricante, sin necesidad de herramientas especializadas o asistencia técnica permanente.

El recipiente inferior deberá permitir el almacenamiento del agua filtrada en condiciones protegidas, evitando el contacto directo con polvo, insectos, roedores, suciedad ambiental, manipulación directa u otros vectores que puedan generar contaminación externa.

La tapa, el cuerpo del recipiente, la base y la llave dispensadora deberán conformar un sistema estable y funcional que reduzca el riesgo de recontaminación del agua filtrada.

El diseño del filtro deberá permitir que el agua filtrada se conserve en un recipiente cerrado o protegido, con salida controlada mediante llave dispensadora.

El suministro deberá entregarse debidamente empacado y protegido para evitar averías durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y distribución a los usuarios finales.

La unidad filtrante, por tratarse de un componente frágil, deberá contar con empaque individual o protección suficiente que reduzca el riesgo de roturas, fisuras o daños durante la manipulación.

Los componentes plásticos, tapas, bases, aros, llaves y accesorios deberán entregarse debidamente organizados y completos, de manera que cada unidad pueda ser ensamblada y puesta en funcionamiento sin requerir elementos adicionales no previstos.

El empaque deberá permitir la identificación del contenido y deberá proteger el producto contra golpes, humedad excesiva, deformaciones o contaminación durante su almacenamiento y transporte.

El contratista será responsable de entregar los filtros en perfecto estado de funcionamiento, completos, limpios, sin daños visibles y con todos los accesorios requeridos.

100.3

Cada filtro deberá entregarse con instructivo, manual o guía de instalación, uso, limpieza y mantenimiento en idioma español.

El instructivo deberá ser claro, comprensible y preferiblemente ilustrado, de forma que pueda ser entendido por los usuarios finales independientemente de su nivel de escolaridad.

El manual deberá contener como mínimo la identificación de los componentes del filtro, el procedimiento correcto de instalación, las recomendaciones para el primer uso, la forma adecuada de llenado, la frecuencia de limpieza, los cuidados de la unidad filtrante, las advertencias sobre golpes o manipulación indebida, las condiciones de almacenamiento del agua filtrada, las recomendaciones para evitar recontaminación y las condiciones bajo las cuales debe reemplazarse la unidad filtrante.

El proveedor deberá otorgar garantía mínima sobre los componentes del filtro por defectos de fabricación, fallas de material o daños atribuibles al transporte antes de la entrega final a la entidad o beneficiarios.

La garantía mínima recomendada para los componentes plásticos será de dos años, contados a partir de la entrega efectiva del bien.

La garantía mínima recomendada para la unidad filtrante de arcilla, cerámica o medio equivalente será de dos años, siempre que se cumplan las instrucciones de instalación, uso, limpieza y mantenimiento establecidas por el fabricante.

La garantía deberá cubrir reposición o cambio de componentes que presenten defectos de fabricación o fallas no atribuibles al mal uso del producto.

El suministro de filtros portátiles de agua por gravedad se requiere como alternativa práctica para contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso a agua filtrada en hogares, comunidades, instituciones o puntos de atención donde se presenten limitaciones en la disponibilidad, continuidad o calidad del agua para consumo humano.

Este tipo de solución permite contar con un sistema de tratamiento básico, de fácil instalación y operación, que no depende de energía eléctrica, conexiones hidráulicas especializadas ni infraestructura compleja, lo cual resulta conveniente para zonas rurales, comunidades dispersas o sectores donde se requiera fortalecer las condiciones sanitarias de la población beneficiaria.

La adquisición de estos elementos debe realizarse bajo criterios de calidad, durabilidad, facilidad de uso, seguridad sanitaria, garantía y soporte técnico, procurando que los bienes suministrados sean funcionales, resistentes, completos y adecuados para el uso previsto.

SUPERVISIÓN	
Cargo	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Dependencia	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR SERÁ SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA

100.3

Por tratarse de un bien de características técnicas uniformes por valor superior a la mínima cuantía del municipio de Roldanillo, se adelantará un proceso en modalidad de subasta inversa conforme lo establecido al N° 2 Art. 2 Ley 1150/2007 y capitulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082/2015.	MODALIDAD DE SELECCIÓN: a) Licitación b) Selección Abreviada de Menor Cuantía **c) Selección Abreviada Subasta Inversa X** d) Selección de mínima cuantía e) Concurso de Merito f) Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Obra Consultoría Suministro Compraventa Interadministrativo Arrendamiento Comodato Transporte Servicios **Otro (suministro) X**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la ejecución de la presente Subasta Inversa se ha previsto un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. Para establecer este valor aproximado del objeto que se pretende contratar se tomó como referencia la consulta de precios realizada con proveedores.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT IVA INCLUIDO	VR TOTAL
1	FILTRO DE ARCILLA PURIFICADOR DE AGUA	1	$472.290	$472.290
VR GLOBAL				**$70.000.000**

Como parte de la consulta de mercado, la Entidad verificó los precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del RFI del Evento No. 215454 (instrumento de Materiales de Construcción y Ferretería), obteniendo para el filtro de referencia un valor unitario de $842.044,00 IVA incluido. Comparado con las cotizaciones del mercado local (promedio de $472.290,00), se evidenció que la adquisición a través de la TVEC resultaría aproximadamente un 75% más costosa. Por lo anterior, en aplicación de los principios de economía y eficiencia se opta por adelantar el proceso mediante subasta inversa con cargo al mercado abierto.

ASPECTOS PRESUPUESTALES.

PRESUPUESTO	Vigencia Fiscal 2026
FUENTES DE RECURSOS	Apropiación presupuestal. afectada: **Rubro:** 2.3.2.02.02.005 **Fuente:** 1.2.4.6.00 **Descripción:** SGP APSB Acueductos optimizados Proyecto: FORTALECIMIENTO A ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO **Código BPIN PIIP**: 202500000027406

100.3

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	El porcentaje se aplicará de acuerdo con la tabla de retención en la fuente expedida por la DIAN de acuerdo con el concepto, base
Retención IVA	15% del valor del IVA (cuando aplique)
Estampilla Pro univalle	1% - Base 100% antes de IVA
Estampilla Pro hospital	2% - Base 100% antes de IVA
Estampilla justicia familiar	2% - Aplica para personas naturales o Jurídicas para compras, contrato de obra, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales. Base 100% Se exceptúan contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla pro adulto mayor	4% - Base 100% antes de IVA
Tasa pro deporte	2% - Aplica para personas naturales o Jurídicas para compras, contrato de obra, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales. Base 100% Se exceptúan contratos de prestación de servicios con personas naturales
Pro universidad del pacifico	0.5% - Personas jurídicas 0.5 valor a pagar sin incluir IVA Personas Naturales – 6 SMMLV
Fondo de seguridad (contrato de obra)	5% - Base 100% antes de IVA contratos de obra
Estampilla Pro cultura	1% - Base 2SMMLV

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Capacidad Jurídica	En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. El proponente sea una persona natural o jurídica, deberá anexar el registro único de proponentes y certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas y matricula mercantil en caso de las personas naturales expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta. El municipio de Roldanillo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

100.3

Experiencia

Los proponentes deberán presentar experiencia mínima de un contrato cuyo valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV donde se demuestre la venta o suministro relacionado con el objeto contractual. Para ello se requiere Acta de Liquidación o certificaciones.

Para que los contratos sean tenidos en cuenta deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
40	14	17	00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
47	10	15	00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia especifica.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Capacidad Financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a diciembre 31 de 2025.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 10,00
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Para el presente proceso de selección, los indicadores para estos tipos de asociación se estimarán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes, requeridas para el cálculo de cada indicador.

Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015), con corte diciembre 31 de 2025.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido

100.3

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Para el presente proceso de selección, los indicadores para estos tipos de asociación se estimarán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes, requeridas para el cálculo de cada indicador.

Factores de Evaluación

El presente proceso se rige por el procedimiento de Subasta Inversa. La selección de la oferta más favorable se realizará conforme a las siguientes reglas:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Menor precio ofertado al cierre de la subasta inversa	100 Puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también

100.3

	incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015 y Decreto1860 de 2021.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se anexa al presente estudio el cuadro de estimación y asignación de riesgos.

Este proceso de contratación se hace teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3, en consecuencia la administración municipal a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico en el siguiente esquema:

100.3

Se determina de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto

MATRIZ GENERAL		
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
AMBIENTAL	Posibilidad de que se produzca un daño en el medio ambiente debido a la ejecución del objeto contractual, ya sea por un fenómeno natural o a una acción humana.	Contratista
TÉCNICO	Se refiere a la posibilidad de que se produzca inconvenientes, retrasos o problemas durante la ejecución física del objeto contractual, relacionados con rendimiento y confiabilidad de equipos y tecnología utilizada.	Contratista
ADMINISTRATIVO	Pérdidas eventuales por debilidades en los procesos operativos y administrativos tanto de la entidad como del contratista.	Contratista y Entidad
LABORAL	Posibilidad de pérdidas por demandas de carácter laboral o sanciones por incumplimiento de las obligaciones que se generen con el personal que vincula el contratista para la ejecución del contrato.	Contratista
ECONÓMICO Y FINANCIERO	Posibilidad de pérdidas financieras por mala administración de los recursos e inversiones en la ejecución del contrato.	Contratista
CONTINGENCIAS JUDICIALES	Es la posibilidad de incurrir en una pérdida por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	contratista
PRECIOS	Se refiere a la incertidumbre sobre la magnitud de los flujos de caja debido a los posibles cambios de los precios y los insumos.	Contratista y Entidad

1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE A LA ENTIDAD		
MODALIDAD	OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE	VARIABLES O BASES
Proceso por Subasta Inversa Presencial	La ponderación de los elementos de calidad y precio.	Soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Riesgos de la contratación:

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Matriz general de riesgos para la asignación de los mismos entre la entidad y el contratista.

Además el Contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- La Secretaría de Infraestructura podrá autorizar a la Supervisión rechazar el suministro por deficiencias en el suministro, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro de mala calidad. Todo

100.3

suministro rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas deberá ser reemplazado por cuenta del Contratista. Este hecho no exonerara al contratista de dar cumplimiento estricto a los tiempos de entrega establecidos en los pliegos o de la aplicación de las sanciones a las que haya lugar por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. Los materiales empleados en la ejecución de cada uno de los ítems del contrato deben ser de primera calidad, respaldados con la certificación del proveedor, de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas a este estudio de conveniencia y oportunidad.

- Los riesgos por transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución de las actividades hasta la entrega de las obras corren por cuenta del contratista.
- El Contratista asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región.
- El Contratista asume el riesgo de la totalidad de los accidentes que se generen por la movilización o uso de los vehículos empleados por el personal que transportará el material.
- En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el Contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en la oferta económica en las mismas condiciones. Estos mismos precios se mantendrán y así lo autoriza el Contratista, la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el Contratista con la sola presentación de su propuesta acepta tal situación.
- Asume el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.
- Asume la cancelación de las multas o sanciones impuestas por parte del Municipio con motivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Asume el riesgo en caso de declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores o cualquier otra garantía a favor del Municipio de Roldanillo.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se exigirán teniendo en cuenta la Sección 3 Garantía los Arts. 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.17 D. 1082/2015, en concordancia con el Art. 7° L. 1150/2007.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta.	X				10%	Valor total de la propuesta y una duración de 90 días contados a partir del día de cierre de la Invitación
Cumplimiento.		X			20%	Valor total del contrato y una duración del contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.
Buen manejo del anticipo.						
Devolución del pago anticipado.						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.						
Estabilidad y calidad de obras.						
Calidad del bien y/o servicio.		X			20%	Valor total del contrato y una duración del contrato y doce meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato

100.3

Provisión de repuestos.						
Otros						
Seguro de responsabilidad civil.						

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

No Aplica

PROYECTADO POR:	Jorge Ramírez **JORGE IVÁN RAMÍREZ AGUIRRE** Secretario de Infraestructura